**RESOLUCIÓN No. 5099 DE 2026**
**"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A."**

EL SECRETARIO GENERAL DE BARRANCABERMEJA, debidamente facultado, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente de las delegadas mediante el Decreto No. 002 de 2026, y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, los alcaldes municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad del nivel territorial.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde Distrital es el representante legal del Distrito, de conformidad con lo señalado por el artículo 84 de la Ley 136 de 1994.

4.Que el Artículo SEGUNDO del Decreto No. 002 de 2026, determina: "*DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*"

La entidad como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

5.Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA (convenios y contratos interadministrativos).

6.Que en desarrollo de lo anterior, el decreto reglamentario 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. (Convenios o contratos interadministrativos) que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

7.Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que es obligatorio para la entidad que al momento de suscribir un Convenio Interadministrativo proferir un Acto Administrativo que justifique el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

8.Que de conformidad con el parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 es deber de la Entidad justificar mediante acto administrativo, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA.

9.Que el Distrito de Barrancabermeja pretende con la presente contratación, satisfacer la necesidad descrita en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

10.El artículo 3 de la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, determina que la función administrativa "se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación,

publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

11.Que esta misma ley, en su artículo 6 establece el principio de coordinación y colaboración, así: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

12.Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estable lo siguiente: "*ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

13.Que de acuerdo con lo anterior existen los requisitos para adelantar la contratación bajo el amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, pues confluyen los siguientes aspectos:

a) **NATURALEZA DE LAS PARTES**: Se precisa que la contratación se surtió teniendo como parámetro de escogencia, no el valor de la contratación, sino la naturaleza de las partes (entidades de orden estatal).

b) **EL FIN DEL CONVENIO ES LA COOPERACIÓN**: Al respecto se estima necesario precisar como bien lo indica el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la asociación con el fin de cooperar, está orientada a la búsqueda de satisfacer una necesidad conforme a las funciones de cada una de las entidades, objetivo que se enmarca plenamente en la contratación, siendo perfectamente viable utilizar este marco legal para adelantarla, por configurarse los supuestos normativos allí descritos, pues se trata de entidades de orden estatal -conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

14.Que en pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante sentencia C-671 de 1999, en un análisis de constitucional de la norma del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, estableció que la modalidad de contratación directa por convenio interadministrativo encuentra su soporte en el artículo 209, inciso segundo Constitucional en donde se impone como deber para el Cumplimiento de los Fines del Estado la colaboración armónica entre las entidades estatales.

15.Los principios rectores del ejercicio de la competencia contenidos en el artículo 4 de la ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determinan lo siguiente: *"Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: (...) d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (...)"*

16.Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar la verificación de los aspectos contenidos en el artículo 95 citado, así:

**Continuación de la Resolución No. 5099 DE 2026.**

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A."

De la **NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES**, en tanto se debe determinar que el aliado **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** corresponda a una entidad estatal, para lo cual se revisan los estatutos, en donde se observa:

*"Es una Sociedad de Economía Mixta constituida a través de Escritura Pública No. 0000200 del 26 de enero de 1996 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja, la cual está destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria Piscícola, sujeta a las reglas del Derecho Privado como lo establece el artículo 461 del Código de Comercio.*
*Fue creada como una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%. No obstante, tras realizar un análisis integral en el marco del sector económico al cual hace parte la cadena Piscícola, por cuanto, la Acuicultura como cadena productiva en Colombia representa un eslabón importante en la Industria del Sector Agroindustrial, y su desarrollo en diferentes regiones del país la enmarcan hoy en día en competencia directa con el sector privado nacional."*

Que el revisor fiscal de la entidad, en fecha 10 de Julio de 2025 certificó los accionistas de la citada empresa así:

EL SUSCRITO GERENTE, REVISOR FISCAL Y CONTADOR PUBLICO
DE LA PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A
NIT 829.000.291-4

CERTIFICA

Que el valor intrinseco de las acciones a diciembre 31 de 2025, segun estados financieros es de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($541.457,76)** cada una y el valor nominal de cada accion es de CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000).

| ACCIONISTAS | NIT | ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS | VALOR INTRINSECO | VALOR NOMINAL | PORCENTAJE | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CORPMAGDALENA | 830.000.327-4 | 4.866 | $ 541.457,76 | 100.000 | 46,09% | $ 2.626.314.893,52 |
| PUNTA BRAVA | 890.270.302-6 | 2.000 | $ 541.457,76 | 100.000 | 27,39% | $ 1.448.277.642,13 |
| MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | 890.205.908-6 | 1.239 | $ 541.457,76 | 100.000 | 12,51% | $ 636.412.636,40 |
| GOBERNACION DE SANTANDER | 890.201.235-6 | 468 | $ 541.457,76 | 100.000 | 10,10% | $ 534.960.267,00 |
| ADOPESAMH | 829.002.307-7 | 2 | $ 541.457,76 | 100.000 | 0,02% | $ 1.082.915,52 |
| TOTAL | | 9.723 | | | 100% | $ 5.264.052.344,56 |

Para constancia se firma a los 30 días del mes de enero de 2026

JOSE DE JESUS QUICENO FLOREZ
Gerente Encargado

WILLIAM LEON GOMEZ
Revisor fiscal
Tarjeta profesional N° 77337-T

ELIANA ANDREA JIMENEZ MANCHOLA
Contador Publico
Tarjeta profesional N° 309763-T

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 determina lo siguiente: *"ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*

*1o. Se denominan entidades estatales:*

*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos,* ***las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)****, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.(…)"*

Corolario, la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** es una entidad estatal.

**Continuación de la Resolución No. 5099 DE 2026.**

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A."
Cumplido el primer requisito, se realiza un con respecto a las funciones y objetivos del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.,** así:

| OBJETIVOS DISTRITO DE BARRANCABERMEJA | OBJETIVOS DE PISCÍCOLA SAN SILVESTRE |
|---|---|
| La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes; y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. | una Empresa de economía mixta, destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria piscícola mediante la constitución de una sociedad de acciones y, por ello , convenidos los fundamentos económicos y jurídicos del contrato social declaran constituida una sociedad comercial de la especie de anónima con la denominación social de PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A que se regirá por las normas constitutivas del contrato social que se expresa a continuación y, y en lo previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la sociedad anónima. |
| **FUNCIONES MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** | **OBJETO SOCIAL/ FUNCIONES DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE** |
| De conformidad con el artículo 3 de la ley 136 de 1994, corresponde al Municipio adelantar las siguientes funciones:<br><br>1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.<br><br>2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal.<br><br>3. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.<br><br>4. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.<br><br>5. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.<br><br>6. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.<br><br>7. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.<br><br>8. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.<br><br>9. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías | La sociedad tendrá como objeto social la producción, trasformación, comercialización y repoblamiento de larvas, alevinos, carnes de especies nativas y o de cultivo de especies exóticas y todos los productos y subproductos derivados de estas actividades, así como, la investigación básica y aplicada en especies nativas de los principales afluentes del Colombia, el fomento de la piscicultura mediante el (los) programa (s) de investigación, capacitación, asesoría, educación ambiental y desarrollo de proyectos productivos y programas tendientes a mejorar las condiciones de producción y explotación de los recursos naturales renovables. También serán de objeto social la preservación y recuperación integral de fuentes hídricas y cuencas hidrográficas. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) producir y comercializar larvas, post-larvas, alevinos y carne producto del engorde de especies nativas y exóticas a nivel regional, nacional e internacional. -2) **Promover y ejecutar el repoblamiento de los ríos ciénagas y caños de Colombia a través de programas de investigación, asesoría y capacitación de los pescadores y productores de la región.** 3) prestar el servicio de transporte terrestre y fluvial de larvas, post larvas, peces y carne producto de engorde de especies nativas y exóticas 4) realizar monitoreo ambiental y de calidad de agua a los ríos, ciénagas, caños y demás cuerpos hídricos de Colombia. 5) transporte terrestre y fluvial de personal para trabajo de campo. 6) promover y adelantar trabajo de preservación y recuperación integral de fuentes hídricas y cuencas hidrográficas. 7) realizar y ejecutar estudios y proyectos sobre el rio magdalena y sus principales afluentes en territorio nacional. 8) desarrollar integralmente el turismo en la región. 9) promover proyectos productivos basados en ciencia y tecnología. 10) Formular y desarrollar programas de educación ambiental sobre los recursos de las fuentes hídricas y cuencas hidrográficas 11) realizar capacitaciones y asesorías |

| | |
|---|---|
| urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.<br><br>10. Las demás que le señale la Constitución y la ley. | en temas relacionados con su objeto misional 12) gestionar y desarrollar la investigación científica y aplicada en peces y recursos hidrobiológicos. 13) prestar el servicio de visitas académicas y empresariales en las instalaciones en la piscícola san silvestre S.A. 14) prestar el servicio de restaurante campestre, organización de eventos sociales y empresariales, y demás actividades recreativas a través del aprovechamiento del ambiente natural y turístico y existente en las instalaciones de la Piscícola San Silvestre SA y su área de influencia. 15) **celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas de cualquier orden y con organismos internacionales bien sean públicos o privados.** 16) promover el otorgamiento de créditos a los pequeños productores y pescadores mediante la celebración de convenios, contratos, fiducias o cualquier otro medio autorizado por la ley a través de entidades crediticias, fundaciones o entidades de comercio. 17) adquirir, enajenar, administrar, hipotecar bienes muebles e inmuebles. 18) participar en licitación públicas y privadas de entidades oficiales (estatales) o particulares, suscribir y ejecutar los contratos que pueden dar lugar las adjudicaciones de las instalaciones o concursos. 19) abrir concursos de méritos o licitaciones en los términos que señale la ley. 20) ser socio o hacerse socio con otras sociedades cuyo objeto social sea a fin, similar o complementario de suyo. 21) desarrollar los actos y contratos necesarios para el buen desarrollar del objeto social. 22) llevar a cabo de toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con los títulos valores. 23) fundirse o fusionarse con otras compañías. 24) participar en consorcios o uniones temporales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 25) importar y adquirir equipos materias primas e insumos relacionados con las actividades para su propio uso y para suministro a los beneficiarios de los programas, a través de puntos de venta de los mismos. 26) podría también obtener la presentación de firmas nacionales o extranjeras, que tengan de una u otra forma relación con el sector de la piscicultura. 27) adquirir empréstitos de entidades de crédito nacionales o extranjeras, y en general todas aquellas actividades que permitan que cabal desarrollo de su objeto social. 28) apoyo y asesoría en transferencias de tecnologías. 29) **participar en proyectos de reforestación comercial y/o protectora, de conservación, restauración, ordenamiento y recuperación de humedales y ecosistemas estratégicos de interés local regional y nacional, así como proyectos de estudios consultorías, asesorías de desarrollo turístico ya sea por sus propios y exclusivos medios o mediante asociación con entidades estatales o con particulares. 30) la formación, educación y desarrollo tecnológico en todas las áreas del conocimiento**. 31) Caracterización de comunidades pesqueras y ribereñas. 32) Recolección y sistematización de información socio económicas de comunidades pesqueras y ribereñas. |

**Continuación de la Resolución No. 5099 DE 2026.**

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A."

| **OBJETIVOS COMUNES** |
|---|
| Con la participación del Distrito de Barrancabermeja y la Empresa PISCÍCOLA SAN SILVESTRE.:<br>1. El artículo 209 consagra, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.<br><br>2. La ley 489 de 1998, en su artículo 6° reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos y su naturaleza y régimen<br><br>3. En el artículo 95 de la norma ibídem, determino la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios s a su cargo.<br><br>4. La Ley 1437 de 2011, en su artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concierten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.<br><br>5. El Decreto 1082 de 2015, prevé la posibilidad de celebrar directamente contratos entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.<br><br>6. Que la ley 1474 de 2011, en su "Artículo 95. Ley 1474 de 2011, "*Aplicación del Estatuto Contractual.* Determina "*…. cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".*<br><br>7. Que de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, podemos manifestar que el convenio interadministrativo es el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales.<br><br>8. Que el procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del convenio celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.<br><br>**9.** Que el Distrito de Barrancabermeja y la Empresa PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. están comprometidos con el mejoramiento continuo de procesos para aumentar la satisfacción de los ciudadanos a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente y efectiva de los servicios misionales. Contando con el apoyo de equipo humano competente encaminado con su compromiso institucional permanente, suministro de recursos necesarios y cumplimiento de los requisitos legales vigentes. |

De igual manera se justifica contratar con la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. toda vez que cuenta con experiencia relacionada con el objeto del convenio, acreditada con contratos y convenios ya ejecutados, como lo son:

- CONVENIO No. 46/3797 ISAGEN S.A. E.S.P. Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO PARA EL REPOBLAMIENTO ÍCTICO DEL BAJO SOGAMOSO, DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HÍDRICO DEL BAJO SOGAMOSO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1-0016-2011 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA. CUYO OBJETO ES

REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO CON LAS ESPECIES NATIVAS EN LOS HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORMADALENA

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0894-2011 SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE REPOBLAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00000982-2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO DE LA PESCA MEDIANTE REPOBLAMIENTO DE CIÉNAGAS CON ESPECIES NATIVAS Y APOYO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0028-2011 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA. CUYO OBJETO ES COMPENSACIÓN FORESTAL Y RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. (CUMPLIMIENTO LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 0913 MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL).
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0029-2011 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, CUYO OBJETO ES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SOPORTE PARA LA PLANIFICACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO DE DICHOS RECURSOS Y APOYO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE APROVECHAMIENTO DEL RIO MAGDALENA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1233-12 SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE LA CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTO, FOMENTO Y REPOBLAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 499-13, SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE YONDÓ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TENDIENTES A FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE LA PESCA, LA PISCICULTURA Y SU COMPETITIVIDAD MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESTANQUES PISCÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0007-2013, SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REPOBLAR HUMEDALES DE LA CUENCA MAGDALÉNICA, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA, CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SECTOR.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00002780, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PESCA ARTESANAL, MEDIANTE REPOBLAMIENTO DE CIÉNAGAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO.
- CONVENIO No. 47/341, SUSCRITO ENTRE ISAGEN S.A. E.S.P. Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RÍO SOGAMOSO Y EMBALSE, DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA Y REALIZAR

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A."

LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 013-15, SUSCRITO ENTRE ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE, CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RÍO MAGDALENA, DE LA ESPECIE NATIVA DE BOCACHICOS (PROCHILODUS MAGDALENAE), COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN , CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE Y ACTIVIDAD PESQUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ".
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 10015-15, SUSCRITO ENTRE ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE CUYO OBJETO ES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL REPOBLAMIENTO DE BOCACHICO Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL EN HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0683-16, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA PISCICULTURA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ÌCTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA OFERTA ICTIOLÓGICA DE LOS HUMEDALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0008-2017, SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BOCACHICO, MEDIANTE REPOBLAMIENTO EN HUMEDALES Y SENSIBILIZACIÓN A POBLACIÓN PESQUERA ARTESANAL DEL MEDIO Y BAJO MAGDALENA.
- CONVENIO No. 47/698 SUSCRITO ENTRE ISAGEN Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RIO SOGAMOSO Y EMBALSE, DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA Y REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2162, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE COMPLEJOS CENAGOSOS MEDIANTE LA LIMPIEZA DE CANALES DE COMUNICACIÓN HIDROBIOLÓGICA Y EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0002-2018 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES ADELANTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ICTIOLÓGICA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS EN HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO MAGDALENA Y APOYO A LA GESTIÓN DE MESA DE PESCA Y HUMEDALES DEL RIO MAGDALENA.
- CONVENIO No. 33/121 SUSCRITO ENTRE ISAGEN S.A. E.S.P. Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y

**Continuación de la Resolución No. 5099 DE 2026.**

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A."

FINANCIEROS DE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RÍO SOGAMOSO Y/O EMBALSE, REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES DE LA CUENCA Y EMBALSE, Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA NATIVA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00000988, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA CUYO OBJETO ES: APOYO A LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS COMPLEJOS CENAGOSOS MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 200-2020, SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS CON FINES DE REPOBLAMIENTO DE ALGUNAS CIÉNAGAS Y COMPLEJOS HÍDRICOS DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2113-20, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES FORTALECER EL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ÌCTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA OFERTA ICTIOLÓGICA DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-0995-2021, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES RESTAURAR ESPECIES DE PECES NATIVOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO LEBRIJA", EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI) (CÓDIGO 2319-04)".
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 313-2022, SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA. CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETIVO DE CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD Y DAR CONTINUIDAD A LOS PROCESOS DE REPOBLAMIENTO EN RÍOS, CIÉNAGAS, QUEBRADAS Y COMPLEJOS HÍDRICO DEL MAGDALENA MEDIO Y LA CUENCA DE LA ORINOQUÍA, CON DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO EN ESTAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01558-2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES, EN EL MARCO DEL POMCA DEL RÍO LEBRIJA MEDIO.
- CONVENIO COOPERACIÓN NO. 220350-2022 - CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DE SANTANDER CÓDIGO BPIN 2020000100130 GESTIONA E INNOVA SGR

**Continuación de la Resolución No. 5099 DE 2026.**

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A." CONVENIO 4003 - 2022 - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLÓGICAS EN LOS HUMEDALES Y REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

17.Que, según lo anterior, se cumplen los requisitos determinados en la ley a fin de proceder a la suscripción de un convenio interadministrativo.

18.Que se verifico que la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. y su Representante Legal JOSE DE JESUS QUINCENO FLOREZ no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política ni en la Ley tal y como consta en los respectivos de certificados expedidos por los entes de control y judiciales.

19.Que se ha comprobado a cabalidad por parte de la Empresa PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. que cumple con los requisitos fijados por las reglas en cuanto a idoneidad y experiencia por parte de la entidad.

20.Que los criterios de selección objetiva se han comprobado y hechos patentes para suscribir el Convenio, mediante el estudio de experiencia e idoneidad jurídica plenamente corroborado por la entidad.

21.Que de acuerdo a la información contenida en los estudios previos y en la aceptación de la oferta presentada por la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. el Distrito aportará la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.949.552.600)** y el ASOCIADO aportará la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($100.000.248)** como aportes en bienes y servicios asociados a la gestión integral del proyecto, representados en siembra de alevinos correspondiente a 259.068 alevinos de la especie Bocachico, para un total de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.049.552.848).**

22.Que el aporte y propuesta hecha por la Empresa PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. cumple con las necesidades plasmadas por la entidad en los Estudios Previos, puesto que con su aporte se aúnan esfuerzos institucionales para lograr el objetivo de prestar un servicio eficiente y de calidad en lo atinente a la restauración de ecosistemas acuáticos y fortalecimiento de la actividad pesquera mediante el repoblamiento de especies nativas, por consiguiente resulta favorable para los intereses de la Secretaria de Desarrollo económico, agropecuario y turístico y del Distrito de Barrancabermeja.

23.Que de acuerdo con la información plasmada en los Estudios Previos, el convenio a celebrar tendrá como valor fiscal la suma de: **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.049.552.848)** de los cuales los aportes por entidad serán de la siguiente manera:

| **Aporte en Dinero Distrito** | **Aporte en siembra de alevinos correspondiente a 259.068 alevinos de la especie Bocachico.** |
|---|---|
| $1.949.552.600 | $100.000.248 |
| **$2.049.552.848** | |

El mencionado proyecto se encuentra certificado por la Secretaría de Planeación y registrado bajo los **BPPID 20250680810038 y BPIN 202500000022701.**

**Continuación de la Resolución No. 5099 DE 2026.**

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A."

24.El gasto relacionado para la contratación objeto que soporta el presente documento, se imputarán a las siguientes apropiaciones presupuestales:
certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26-06195** del 27 de julio de 2026:

| Identificación presupuestal | Concepto | Fuente financiación | Valor |
|---|---|---|---|
| 2.3-17-1702-1100-1702025-202500000022701-2.3.2.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | RIBEREÑOS | 988,798,698.00 |
| 2.3-17-1702-1100-1702025-202500000022701-2.3.2.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | SGP- RIBEREÑOS RECURSOS DEL BALANCE | 960,753,902.00 |
| | | Total Certificado | 1,949,552,600.00 |

25.Que el término de duración del presente convenio es DOS (02) meses, contados a partir del Acta de inicio. Se suscribirá acta de inicio una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal, el certificado de aprobación de garantías y el soporte del pago del impuesto de timbre ( si hay lugar a ello).

26. Que los estudios y documentos previos ordenados por la ley, previamente realizados por la entidad para definir los aspectos de la contratación, pueden ser consultados por los interesados en la Entidad, en la secretaria jurídica en el expediente contractual o en la página del SECOPII.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Distrito de Barrancabermeja,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **DECLARAR JUSTIFICADA** la CONTRATACIÓN DIRECTA para celebración del convenio Interadministrativo entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**", en los términos y condiciones señaladas en los estudios previos, y en atención del procedimiento previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en los considerandos de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El aporte del Distrito asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.949.552.600)** con cargo al CDP No. **26-06195 del 27 de julio de 2026** y el ASOCIADO aportará la suma y la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (DE PESOS M/CTE ($100.000.248)** como aportes en bienes y servicios asociados a la gestión integral del proyecto, representados en siembra de alevinos correspondiente a 259.068 alevinos de la especie Bocachico, para un total de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.049.552.848).**

**ARTICULO TERCERO**. - Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad a este proceso durante todas las etapas.

**ARTÍCULO CUARTO**. - Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

**ARTICULO QUINTO. -** Continúese con el trámite respectivo para llevar a cabo dicha contratación.

**Continuación de la Resolución No. 5099 DE 2026.**

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A."

**ARTÍCULO SEXTO. -** Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación –SECOP II-.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición 29 de julio de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESSIE STIVENT MORENO SALOM**
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

| Acción: | Nombre del responsable | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Angelica Martínez Rojas - Abogada CPS Secretaría General | | Julio 2026 |
| Aprobó: | Jessie Stivent Moreno Salom– Secretario General | | Julio 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |